

Artículo 11.- Sustancias prohibidas.

Todos los Deportistas de los Clubes Deportivos Elementales tiene obligación de someterse a los controles que sobre el uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de preparación deportiva, realice la Federación o Comisión Deportiva correspondiente.

Artículo 12.- Transformación en Club Deportivo Básico.

1.- Un Club Deportivo Elemental podrá acordar su transformación en un Club Deportivo Básico mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Capítulo III.

2.- A falta de previsión en sus normas de funcionamiento bastará el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros para aprobar la transformación.

3.- La transformación del Club Deportivo Elemental en Club Deportivo Básico no extinguirá en modo alguno la responsabilidad patrimonial por las deudas y obligaciones existentes. Sólo se podrá trasladar la responsabilidad al Club Deportivo Básico cuando exista consentimiento expreso de los acreedores o garantía suficiente de pago de las obligaciones.

Artículo 13.- Régimen de disolución o extinción.

La extinción de un Club Deportivo Elemental se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Previsiones de sus propias normas estatutarias.
- b) Decisión judicial.
- c) Transformación en Club Deportivo Básico.
- d) Acuerdo aprobado de la mayoría de sus miembros.

Artículo 14.- Definición, constitución y régimen jurídico.

1.- Los Clubes Deportivos Básicos son asociaciones privadas sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas, que tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y están constituidos